

## VISTO:

El convenio suscripto por el Presidente Municipal y el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de fecha 13 de Agosto de 1.992, y;

## CONSIDERANDO:

Que de las cláusulas del citado convenio el Municipio asume la obligación de ejecutar ciento cincuenta (150) soluciones habitacionales en el marco de la Resolución N\*514/92 de la Secretaria de Vivienda y Calidad Ambiental de la Nación.-

Que el Plan de Urbanización de Tierras y Provisión de Alojamiento Básico traerá soluciones a mas de un centenar de familias afectadas por las inundaciones que azotaron nuestro Departamento.-

Que de la norma legal citada resulta que el Municipio debe aportar terrenos demostrando el derecho de dominio y propiedad de los inmuebles que ofrece o el derecho irrevocable para obtenerlo.-

Que de la solicitud de certificación e informes N\*4-.359 presentada por el Escribano José Luis Zuffiaurre ante el Registro Público de Gualeguaychú, surge que éste Municipio es titular de los siguientes inmuebles: LOTE N\*2 con Plano N\*22.894 y Matrícula N\*6.219; LOTE N\*26 con Plano N\*14.553 y Matrícula N\*6.229; y LOTE N\*27 con Plano N\*14.554 y Matrícula N\*6.230; además que el Municipio no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes y que los relacionados se encuentran libres de gravámenes.

Que habiendose realizado una mensura nueva para deslindar una fracción sobre los citados lotes, surge como conveniente para la radicación de un grupo habitacional una superficie de cuatro mil novecientos sesenta y cuatro metros cuadrados (4.964m<sup>2</sup>) sobre los cuales resulta necesario disponere su donación a favor del I.A.P.V. con cargo de ser destinado a la construcción de soluciones habitacionales.-

Que tratandose de un acto de disposición del patrimonio Municipal, es necesario el voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de éste Cuerpo.-

//////////

Por ello y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 11\* inc.6 apartado a). inc.7 apartado c), y artículo 105 inc.a) de la Ley 3001 y Art.4\* Ley 5832.-

POR ELLO

LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO  
EN USO DE SUS FACULTADES

O R D E N A:

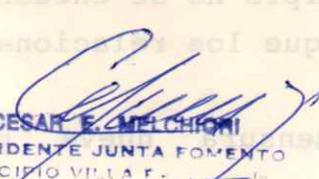
**ARTICULO 1\*:** Donese a favor del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Rios un inmueble con todo lo en él enclavado, plantado y adherido al suelo, ubicado según Plano N\*102.464 en Provincia de Entre Rios, Departamento Islas del Ibicuy, Distrito Paranacito, Planta Urbana; Villa Paranacito; con una SUPERFICIE de CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (4.964M2), del cual éste Municipio es titular del dominio, libre de gravámenes y sin contradictores.-

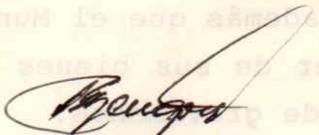
**ARTICULO 2\*:** Disponese que la donación formulada es con el cargo de construir sobre dicho inmueble un conjunto de soluciones habitacionales conforme al convenio referido en la presente.-

**ARTICULO 3\*:** Comuníquese al I.A.P.V. a fin de que dicte la Resolución pertinente aceptando la donación formulada.-

**ARTICULO 4\*:** La presente será refrendada por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento.-

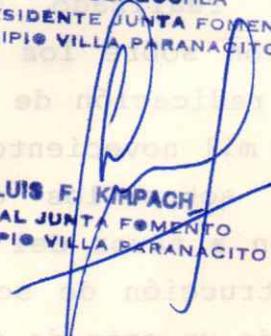
**ARTICULO 5\*:** Regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-

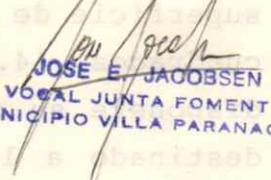
  
CESAR E. MELCHIONI  
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
RAUL F. BENGOCHEA  
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
JUAN R. LARROSA  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
MARIA J. OLANO  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
LUIS F. KEMPACH  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
JOSE E. JACOBSEN  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
HUMBERTO D. VILLARREAL  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
JULIO C. OLANO  
SECRETARIO DE ACTAS